

ACTA DE COMISIÓN FISCALIZADORA

A los 25 días del mes de marzo de 2025 y siendo las 17 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Alianza SGR, que firman al pie.

Toma la palabra la Sra. María Fraguas quien expresa que se ha concluido con el examen de los estados contables de Alianza SGR al 31 de diciembre de 2024, los correspondientes estados de situación patrimonial, de resultado, de evolución de patrimonio neto, y de flujo de efectivo, las notas y sus anexos, por el periodo de anual finalizado en esa fecha. Por tal motivo propone la emisión del siguiente informe:

“INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los Señores Socios de

ALIANZA Sociedad de Garantía Recíproca

Domicilio legal: San Martín 140 piso 2

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1. Informe sobre los estados contables

Hemos llevado a cabo los controles que nos imponen como miembros de la comisión fiscalizadora la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos, acerca de los estados contables adjuntos de ALIANZA S.G.R. (la Sociedad).

En cumplimiento de lo prescripto por las disposiciones legales vigentes, hemos realizado una revisión del estado de situación patrimonial de la Sociedad al 31 de diciembre de 2024, el correspondiente estado de resultados, de evolución del patrimonio neto, de evolución del fondo de riesgo y de flujo de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha y las notas y los anexos que los complementan, los que han sido presentados por la Sociedad para nuestra consideración.

2. Responsabilidad del Consejo de Administración de la Sociedad en relación con los estados contables

El Consejo de Administración de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables mencionados precedentemente de conformidad con el marco contable establecido por la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción y Trabajo (la SEPYPE). Tal como se indica en la Nota 2.1 a los estados contables, dicho marco contable se basa en la aplicación de las Normas Contables Profesionales Argentinas. Tales normas son emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y fueron utilizadas en la preparación de los estados contables con la única excepción de aplicación de las Resoluciones Técnicas N° 6 y 17 (esta última sólo en su sección 3.1), las cuales fueron excluidas por la Resolución N° 383/2019 modificada por la 139/2021 de la SEPYPE, la cual resolvió que la presentación de estados contables en moneda homogénea para las Sociedades de Garantía Recíproca, será aplicable para los ejercicios económicos que se inicien a partir del día 1 de enero de 2023.

3. Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que el examen de los estados contables se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes e incluya la verificación de la congruencia de los documentos indicados en el apartado 1. con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables especiales en su conjunto están libres de incorrección significativa y emitir un informe como miembros de la comisión fiscalizadora que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables especiales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el apartado 1. hemos revisado el trabajo efectuado por el auditor externo de la Sociedad, la firma Bertora y Asociados S.R.L., quienes aplicaron las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, habiendo emitido su informe con fecha 9 de enero de 2025.

4. Opinión

Basado en el examen realizado y en el informe de auditoría de los auditores externos de fecha 9 de enero de 2025, en nuestra opinión, los estados contables mencionados en el párrafo 1. presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación patrimonial de la Sociedad al 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones, la evolución de su patrimonio neto, la evolución del fondo de riesgo y los flujos de su efectivo y sus equivalentes por el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad de conformidad con el marco contable descripto en el apartado 2 precedente.

5. Énfasis sobre reexpresión en moneda constante

Llamamos la atención sobre la información contenida en la Nota 2.2 a los estados contables de periodos intermedios adjuntos, en la que la Sociedad indica: (a) las limitaciones legales para la reexpresión de los estados contables a moneda homogénea para las partidas del fondo de riesgo; (b) los efectos contables que produciría esa reexpresión en lo referido a la valuación, exposición y en los totales que contienen como sumandos partidas del fondo de riesgo; (c) que la Sociedad aplicó ciertas opciones y tratamientos de excepción admitidos por las normas contables sobre unidad de medida para el primer ejercicio en que se aplica la reexpresión a moneda homogénea, y (d) que esta situación debe ser tomada en cuenta en la interpretación de la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y los flujos del efectivo, que la Sociedad informa en sus estados contables. Esta cuestión no modifica la conclusión expresada en el apartado 5.

6. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Informamos además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, que:

7.1 Los estados contables de la Sociedad mencionados en el párrafo 1., surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes.

7.2 En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado los restantes procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

7.3 He constatado la constitución de las garantías de los administradores previstas en la legislación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de marzo de 2025.”

No teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19hs firmando los presentes al pie.